

*Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que modifica la normativa sobre la **libre configuración curricular**.*

La Junta de Gobierno de la Universidad aprobó en su sesión de 29 de abril de 1997 una normativa de asignaturas optativas y sobre la libre elección. Dicha normativa fue modificada mediante acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad (BOUZ 24), que daba nueva redacción al apartado C) del artículo 6, relativo al régimen de libre elección “por otros medios”.

Más concretamente, el apartado C) 3, del mencionado artículo 6, recoge el reconocimiento como créditos de libre elección a los cursos de verano impartidos por la Universidad de Verano de Teruel (UVT) y los cursos extraordinarios de la Universidad de Zaragoza, así como los impartidos por otras universidades de verano con las que se acuerde mediante convenio específico. Y el párrafo tercero del mismo párrafo señala que “el máximo de créditos a reconocer por estas actividades será de 6”.

Con el fin de favorecer al máximo la promoción de las actividades desarrolladas por la UVT y los cursos extraordinarios, resulta aconsejable la modificación de dicho párrafo 3º al objeto de que el límite de créditos establecido se refiera a cada uno de los posibles cursos y no a todos los que pueda realizar el estudiante.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1) de los Estatutos, el Consejo de Gobierno aprueba la modificación del apartado C) 3.3, del artículo 6 de la normativa de asignaturas optativas y sobre la libre elección, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. El máximo de créditos a reconocer por cada una de estas actividades será de 6 créditos.”